

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

**2023-00264**

De conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese al expediente el despacho comisorio debidamente diligenciado allegado por la Alcaldía de Armenia que tiene que ver con la diligencia de secuestro de los inmuebles con folios de matrículas 280.65391 y 280-231806.

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de los señores EDDY HERNANDO PANTOJA ROSALES y MONICA CRISTINA PELÁEZ GIRALDO, al abogado MARLON EDUARDO GARCÍA LEÓN, en los términos del poder conferido.

Como quiera que los señores EDDY HERNANDO PANTOJA ROSALES y MÓNICA CRISTINA PELÁEZ GIRALDO, conocen la existencia de este proceso, se tienen notificados por conducta concluyente de la providencia del 9 de noviembre de 2023, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se les hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En caso de que se haya notificado por aviso a los demandados la demanda impetrada en este asunto, en debida forma de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Compártase el link del proceso al abogado de la parte demandada<sup>1</sup> por el centro de servicios.

De otro lado, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a realizar la citación del acreedor hipotecario que se ordenó mediante proveído del 27 de noviembre de 2023 (archivo 022).

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> [marlongarciaabogado@gmail.com](mailto:marlongarciaabogado@gmail.com)

**Maria Andrea Arango Echeverri**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0e5e5fecc9a07a5a44cfefbd89353b8aafc0bfe61f6fa6b7040003f56ac069**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**